

PARA LA HISTORIA EXTERNA DE LA «MÍSTICA CIUDAD DE DIOS».  
FRAY JOSE DE FALCES, PROCURADOR DE LOS  
LIBROS DE LA M. AGREDA

por JULIO CAMPOS, SCH, P.

La *Mística Ciudad de Dios*, o, *Historia de la Virgen*, obra de la Ven. Madre Agreda, tiene una historia propia, abigarrada en extremo de contradicciones, como blanco que fue de censuras y apologías. Su situación en lo doctrinal y en lo histórico no ha quedado todavía despejada en limpio cielo, y espera una sanción definitiva para tranquilidad de no pocos espíritus y honor de su autora.

En un trabajo anterior sobre Fray Andrés de Fuenmayor, postrer confesor de la sierva de Dios <sup>1</sup>, expusimos algo de la historia interna de la obra dicha, es decir, algo del duro y aflictivo proceso que costó a la escritora la génesis de su *Historia de la Virgen*. Si por los dolores y trabajos que exige, se estima y valora una empresa, grandes méritos tiene sin duda en su haber la debatida obra de la M. Agreda.

Volvamos la vista ahora a la otra fase de sus vicisitudes históricas, para ampliar algún tanto nuestras noticias a base de algunas cartas, inéditas, conociendo con más detalles la suerte que corrió en los Tribunales ante los que hubieron de comparecer los asendereados libros de la Mística; y no menos la actitud de unos y otros hombres que con la obra de la célebre monja tuvieron que habérselas.

El proceso sobre las virtudes de la M. Agreda con miras a su beatificación, exigió forzosamente la revisión de su obra ya desde el año siguiente al de su muerte.

La Orden Franciscana, a la que pertenecía la extraordinaria religiosa, tuvo decidido empeño en que se censurara y examinara la doctrina de

---

1. J. CAMPOS, *Para la Historia interna de la Mística Ciudad de Dios, Fray Andrés de Fuenmayor, director espiritual de la M. Agreda*. «Hispania», LXXI, 1958, 1-29. «Salmanticensis», 1 (1959).

la obra antes de que brillara al público la luz de aquella joya escondida; para ello nombró en 1665 una Junta de ocho teólogos. Casi a la vez el obispo diocesano, D. Miguel Escartin, con una comisión de prebendados de su iglesia la examinaba, y emitía juicio favorable en 1667.

Más adelante, en 1674, era delatada al Tribunal de la Inquisición de España, que tras prudente y prolijo examen de 12 años publicaba su aprobación en 9 de julio de 1686. Esta fausta noticia fue acogida con alborozo en muchos pueblos de Castilla, Aragón y Navarra; prueba de esto es la siguiente carta de la ciudad de Corella a la abadesa del convento de Concepcionistas de Agreda:

«Correspondiendo al especial cariño que reconozco debí a nuestra Ven. Madre, Sor María de Jesús, había determinado solicitar un día para solemnizar en ese convento el feliz suceso y justa aprobación de sus celestiales escritos; mas habiendo sabido que ya otras ciudades se me han adelantado en esta diligencia, y no ha habido lugar para que lograsen sus deseos, he resuelto festejarlo entre mis hijos con las demostraciones del mayor regocijo esperando nuevos motivos de celebridades acompañadas del culto, cuando pueda repetir de él. A Vmd. la enhorabuena que ahora doy con singular contento a esa santa comunidad ofreciéndome a su servicio con toda voluntad. Y encomendándome a sus oraciones para mis aciertos con deseos de que Dios guarde a Vmd. con toda felicidad muchos años.—De mi Consistorio y julio, a 20 de 1686. — Pedro de Luna Virto y Magallón — Juan Vicente Pardo — Miguel de Agreda y Luna — Domingo Valero Martínez — La Ciudad de Corella y con su acuerdo, Gerónimo de Husta y Bonel, secretario — Con rúbricas — Me. Sor Juana María de la Asunción» <sup>2</sup>.

Pero aparte de otras, en dos ocasiones sobre todo, levantó los ánimos y removió la actividad de adictos y adversarios el discutido libro de la Venerable monja agredana: una, cuando fue delatado a la Suprema Inquisición de Roma, y otra, cuando la Sorbona de París, publicó su censura condenatoria, que promovió la famosa controversia de agredistas y antiagredistas <sup>3</sup>.

2. Archivo del Convento de Concepcionistas de Agreda: autógrafo, dos hojas. Fue publicada en «Archivo Agredano», 28, 1920, mayo, p. 348.

3. DR. RDO. ZÓRICO, ROYO, *Agredistas y Antiagredistas*, Totana, 1929; ROSKOVANY, *Obras*, II, 322-334, 630-638, trae amplia bibliografía sobre este tema.

## I

Mientras se estudiaba con serenidad en el Tribunal de la Inquisición de España, el alegato de impugnaciones contra la *Mística Ciudad de Dios*, y éste juzgaba por insubsistentes los artículos de los contradictores, los adversarios dirigieron la misma delación, aunque en distinto orden de extremos impugnatorios a la Suprema Inquisición de Roma. Con ello lograron que con fecha 26 de junio saliera de este Tribunal del Santo Oficio un decreto prohibiendo la lectura de la obra. La Orden Franciscana, principal Institución interesada en el buen negocio de la *Mística*, acudió con la protección y solicitud directa de los Reyes de España a Su Santidad, consiguiendo que el severo Papa Bto. Inocencio XI expidiese un decreto sobresesorio de aquél, como consta por sus Letras Apostólicas dirigidas al Rey, a la Reina y a la Reina Madre en 9 de noviembre de 1881, sin que por eso se suspendiese el curso del examen en la Inquisición Española.

En esta ocasión no sólo los Reyes, sino otros personajes e Instituciones interpusieron su mediación e influencia en favor de los libros de la Madre Agreda. Así el Duque de Alba, Condestable perpetuo de Navarra, en carta fecha en 2 de octubre de 1684 rogaba al Ilmo. Sr. D. Jaime de Palafox, arzobispo de Palermo y electo de Sevilla, que interpusiera su valiosa protección para la más breve y feliz expedición de la causa de los libros de la Ven. Madre <sup>4</sup>.

No satisfecho Carlos II con la situación estancada, meramente negativa, en que quedaban los libros de la Mística, solicitó de la Santidad de Alejandro VIII una solución positiva en el sentido de que se aprobasen y pudiesen ser leídos por todos los libros de la M. Agreda.

Intervino directamente en esta demanda la Reina madre, Doña Mariana de Austria, que dirigió una carta circular para este objeto a 11 cardenales, De Medicis, De Angelis, Laurea, Cibo, Salazar, Ottoboni, Moreri, Colonna, Casanata, Colloredo, Aguirre, fechada en Madrid a 4 de enero de 1690.

En ella, con gran interés y fervor por la causa de la M. Agreda, propone a los Cardenales se logre del Papa alguno de los varios proyectos encaminados a «tomar la más favorable determinación en la aprobación de los libros de esta sierva de Dios».

Veamos los caminos propuestos por la Reina, alguno de los cuales se adoptó más tarde por el Papa, como en su lugar se indicará. Proponía que «se forme una Junta de los sugetos de mayor satisfacción en esa Cu-

---

4. FR. PABLO DE ECLJA, *Sagrado inexpugnable Muro de la M. Ciudad de Dios...*, Madrid, 1735, parte 1.ª, n. 290.

ria, a fin de que si hallaren alguna dificultad en la aprobación de ellos se haga notoria ala Religión Seraphica para que satisfaga a todos los puntos que se ofrecieren, y que no se pase aÍ adar sentencia asta ver la satisfacción que da la Religión».

«O que su Santidad mande a la Inquisición suprema deesa Curia haga los cargos de todas las proposiciones que en el mismo tribunal se hubieren advertido, o delatado, para que satisfaga a ellos la misma Religión».

«O que mande su Beatitud a la Suprema de España informe de la materia, o determine su S. que los autos de la de España los vea y examine la de Roma».

Al mismo tiempo encargaba a cada uno de los Eminentísimos solicitaran eficazmente de su Beatitud concediera verse el proceso Apostólico remitido a la Curia Romana, o al menos el proceso diocesano por los Jueces que se nombren para la causa de los libros, en cuyos procesos podrán reconocer la heróica virtud, santidad y ciencia de la sierva de Dios.

Estas copias las remitió al Embajador en Roma, Marqués de Cogolludo, junto con otra para él mismo en que le instaba poner toda diligencia y eficaces oficios de su Real nombre ante su Santidad y sus Eminencias para el buen logro de esta materia (Véase *Apéndice documental*, nn. 1 y 2).

Dado este paso de tan alto origen para impulsar la causa de beatificación de la Venerable, la Orden Franciscana, por su parte, envió a Roma celosos y activos Procuradores de la causa que coordinasen y ajustasen al objetivo todos los esfuerzos, propios y ajenos. A la sazón en 1690 enviaron como tal con Fr. José Sagredo, al R. P. Fr. José de Falces, que en carta de 3 de septiembre de 1690 al Convento de Agreda comunicaba cómo había tomado sin vacilar tan gran empeño como se le encomendaba por tratarse de la gloria de nuestra gran Reina y señora y de «ntra. V. M. María»: «Fue el señor servido por sus decretos incomprensibles que la cauta obediencia hechase mano de mi cortedad e insuficiencia para el negocio más arduo, más grave y de mayor empeño que ha tenido hasta aquí nuestra sagrada Religión, a la cual obedecí ciegamente, sin más atender sino que ella lo mandaba que era gloria de Ntra. Gran Reina y Señora y causa de Ntra. V. M. María, con este celo sin reparar en peligros, ni atender a inconvenientes me puse en camino para esta Corte de Roma...».

Llegado a Roma el nuevo Procurador, y después de narrar en su carta los apuros y angustias en que se vieron de naufragar, llegando a echar al mar cuentas y retratos de la Ven. Madre para implorar el favor de la Reina de los Angeles por la intercesión de su sierva, describe la situación en que se hallaba la causa, cuyas puertas vieron tan cerradas que casi les pesó del empeño. El Papa recién electo Alejandro VIII le era des-

favorable, los Cardenales ternes en sustentar su decreto prohibitorio (parece referirse al de la Inquisición Romana de 26 de junio de 1681); también algo contrario el Cardenal D. Pedro de Salazar, obispo de Salamanca, y opuesto el embajador, el Marqués de Cogolludo, «por lo que tiene de Giomar»; sólo cuenta el Postulador con el favor del cardenal franciscano Laurea, Lorenzo Bracanti. Los Procuradores anteriores enredados en pleitos particulares la habían dejado en situación bien decadente.

En tan malas circunstancias se impuso obrar con prudencia y tiento. Lo primero, había que enterarse por fuentes conscientes y fidedignas del estado actual de la causa. Para eso propuso el Procurador se reuniese una Junta de los franciscanos más graves y caracterizados de la Curia General de Roma, integrada por el Comisario general de ella, el Procurador General de la Orden, los Definidores Generales de España, los Secretarios generales, el Predicador del Papa, los anteriores Procuradores de la Causa. Así se hizo, y se extendió una Instrucción para proceder adelante, que se comunicó al Procurador de Madrid y a otros significados Superiores de España, que la aprobaron.

Así las cosas, se creyó oportuno solicitar de Su Santidad que ordenase a la Suprema de España o que diese informe de lo que había examinado de la Mística en los 12 años, o remitiese lo actuado en el examen. Se temió que la Inquisición de España llevara a mal el mandato si venía por intermedio de la Inquisición Romana, por no creerse inferior a ella, y establecerse una competencia de jurisdicción <sup>5</sup>.

Mas afortunadamente el Procurador de la Causa de Roma se enteró por el Procurador franciscano de Madrid que los Inquisidores de España estaban en disposición de favorecer la Causa, y que parecía lo más acertado, seguro y aceptable para ellos, que lo actuado en España, por dicho Tribunal fuera pedido al Rey solamente por el embajador en Roma para enviarlo al Papa, con lo que se evitaba el roce de competencia que recelaba, con la Congregación del Sto. Oficio de Roma. Así que se quedó en que el Embajador escribiría a su Majestad para lograrlo. Esta era la situación de la Causa de la Ven. y de sus libros a principios de septiembre de 1690 (Véase *Apéndice documental*, n. 3).

Habiendo muerto Alejandro VIII, sin publicar el decreto solicitado por los Reyes de España en sus cartas ya conocidas, entre cuyas demandas se pedía al Papa designase una Junta particular que viese las dificultades que ofrecieren los Libros de la Mística, renovó el Rey Carlos II sus instancias al sucesor Inocencio XII en 30 de agosto de 1691 por intermedio de los Cardls. Cibo, Salazar, Laurea y Colloredo para que se diese a la Causa «la más breve y favorable resolución». El recto Pontífice ante tales ins-

---

5. Recuérdese el caso del proceso de Fr. Bartolomé Carranza; cfr. PASTOR, XVII, Barcelona, 1931, p. 308 ss.

tancias se dignó reservarse la Causa de la Mística, y para ese objeto deputó una Congregación particular de tres Cardenales, varones doctos, que oyesen a los Postuladores e informasen a su Santidad, como lo comunicó éste al Rey en 25 de marzo de 1692.

Por efecto de esta providencia designó el Papa a los tres Eminentísimos Sres. Cardenales de Capezna, de Laurea, y de Spada, este último protector de la Orden franciscana, los cuales conforme al mandato de Su Santidad, entregaron al Postulador de la Causa la censura de la obra el 6 de agosto de 1692 para que respondiese y satisficiera a las objeciones <sup>6</sup>.

De las laboriosas gestiones que costaron al Procurador y colaboradores el trámite curialesco para lograr la comisión de los tres Cardenales nos consta por el mismo Procurador, P. Falces, en varias cartas escritas desde Roma mientras bregaba en el negocio.

Cada día se veía la Causa de la Ven. atacada por nuevas oposiciones. A fines de Noviembre del 91 presentaron al Tribunal de la Inquisición Romana un alegato de 55 folios, que el Procurador califica «de tan insolente y desvergonzado», que su misma maldad había de repercutir en bien de la causa, pues en él verán los del Tribunal la envidia y enemiga que les muestran, pues lo mejor que dice es que son los Procuradores de la Causa «peores que los herejes de Inglaterra», porque quieren defender sus herejías con el poder humano (Véase *Apéndice documental*, n. 4).

No fue el único dicho memorial en tal tono y estilo; a principios de febrero del año 1692 se elevó otro contra los libros de la Ven. Madre, pero el Asesor del Stò. Oficio lo vio «tan disoluto que lo quemó», sin darle siquiera a conocer a los Cardenales.

En medio de tales contrariedades y ante la lentitud con que marchaba la Causa, se vió la necesidad de reducir el número de jueces en el asunto de los libros, y concretar su actividad a este solo negocio, como había sucedido con éxito en la Inquisición de España. Se pensó por tanto en pedir al Papa una Congregación particular de Cardenales del Stò. Oficio, para que oyeran a los Procuradores e informaran a los restantes. Lo difícil sería interponer una persona de influencia que lo lograra.

El Embajador de España había quedado en situación algún tanto desairada con motivo de la elección de Inocencio XII, porque fue contrario al nombramiento del Cardenal Pignatelli (Inocencio XII), aunque se avino a ello al final del conclave, cuando no pudo otra cosa. De los Cardenales españoles, residentes en Roma, D. Pedro de Salazar había salido para España el 14 de septiembre, el Cardenal Aguirre no es muy partidario de la Causa; el de Medicis, protector de España, se estaba en Flo-

---

6. R. P. FR. EMM. FERNANDEZ DEL RIO, *In Responsione ad Censuram*, edit. Romae, Typ. Rever. Camer. Apostol. 1730, p. 3; en FR. DIEGO MIGUEL BRINGAS, *Indice Apologetico...*, Valencia, 1834, p. 22.

rencia; el agente del Rey, D. Antonio la Rúa, había muerto poco ha. Y para mayor desgracia el Cardenal Girolamo Casanata se muestra obstinado adversario de los libros, y no puede ni oír que le hablen de esto, siendo como es de tanta influencia y arrastre en la Sagrada Congregación (Véase *Apéndice documental*, n. 5).

Después de largo tiempo, desconsuelos y fatigas encontraron al fin una puerta abierta para introducirse y lograr buen progreso en el negocio. Fue una bendición que interviniera el P. Fr. Francisco Díaz de San Buenaventura <sup>7</sup>. Siguiendo sus instrucciones y consejo consiguióse que llegaran las cartas del Rey para el Papa, para los Cardenales de la Inquisición y para el Embajador. Todo el punto del negocio y la obsesión del Procurador y adláteres era que se nombrasen una Congregación particular de Cardenales que los oyesen y recibiesen las satisfacciones a las objeciones presentadas contra los libros de la Mística.

Pero no acertaban a quien dirigirse, ya que la situación de los Cardenales españoles con respecto al nuevo Pontífice no era muy airosa, por efecto de su elección; el partido hispano imperial del conclave dirigido por el cardenal de Medicis no se había inclinado hasta lo último al elegido Pignatelli; menos aún lo estaba el elemento cardenalicio francés con Ottoboni y Altieri <sup>8</sup>. Por añadidura la preocupación predominante del Papa y Cardenales era la cuestión de la confirmación de los obispos franceses incursos en la Declaración de los Cuatro artículos, y de los nuevos preladados también franceses preconizados <sup>9</sup>. No tenían por tanto confianza los interesados en la causa, que se tomarían eficaz solicitud por un negocio de España.

Crejóse salir al paso de la situación escribiendo al de Medicis para que moviese a su agente en Roma, y le enviaron la carta del Rey a él dirigida. Y efectivamente acertaron; porque en seguida escribió pidiendo al Papa que favoreciese esta causa, y que le hacía saber que este negocio era el primer asunto que le había confiado el Rey de España; a la vez ordenaba a su agente que se pusiese a disposición de los Procuradores.

Por el mismo tiempo diéronse éstos habilidad para ganarse al Auditor del Papa, informándole del estado de la Causa, y él por su parte prometió favorecerla. Asimismo dieron cuenta del asunto al Cardenal Spada por un oficial de secretaría.

Preparado de esta manera el terreno, el día 9 de marzo se presentó

---

7. «El Rmo. P. M. Fr. Francisco Díaz de San Buenaventura Doctor Salmanticense Jubilado, Diferidor y Comisario General de la Curia, Consultor de las Sdas. Congregaciones de Ritos, del Índice y Calificador de la del Santo Oficio, theólogo de las Magestades Cesárea y Catholica, defendió treze años en Roma los libros de la Ven. M. de Agreda, celebrándolos con grandes elogios en los Memoriales y Defensorios que dió al público» (FR. PABLO DE ECÍJA, o. c., Parte, 1.º cap. XI, p. 86).

8. LUDOV. VON PASTOR, *Historia de los Papas*, vol. 32, Barcelona, 1952, 459-65.

9. L. VON PASTOR, o. c., id. 486-91.

el Agente con la carta del Rey a Su Santidad, y en el memorial presentado se culpaba a un dominico de que sólo por su voto se habían prohibido los libros de la Mística. Con solo este informe allí mismo el Papa escribió de su mano que la Causa volviese a la Congregación de Ritos. Agente y Procuradores temieron con esa determinación una competencia entre esta Sda. Congregación y la del Sto. Oficio. No tomaba buen cariz el asunto ante los miembros de este Tribunal, Cardenales y ministros; y hasta el Asesor, Mr. Bernini, pareció tornarse contrario, como antes había sido favorable, si persistían en sacar la Causa del Sto. Oficio. No se vió otra salida, sino que el mismo Asesor trabajase porque se estableciera una Comisión particular de Cardenales, a lo que él mismo se ofreció.

En conformidad con este plan elevaron al Pontifice otro memorial, suplicándole concediera dicha Congregación o Comisión particular, sobre lo cual le informaría el Asesor. A esta solicitud respondió Su Santidad que le hablase el dicho Asesor, como lo hizo el día 19 de marzo, logrando del Papa Inocencio XII, que una Comisión de tres Cardenales se encargara de juzgar de las respuestas dadas por los Franciscanos a las objeciones presentadas contra los libros. Los Cardenales designados eran Gaspar Carpegna, Vicario del Papa, el Cardenal Fabricio Spada, secretario de Estado y el Cardenal Lorenzo Laurea, franciscano. No fue poco lo conseguido, tanto más que, como se expresa el mismo Procurador P. Falces «esos fueron los Cardenales que más queríamos, por parecernos que nos eran propios».

En Roma estaba también después del Conclave el Cardenal español Fr. José Sáenz de Aguirre, renombrado autor de la «*Collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniae et novi orbis*»; pero no se mostraba decidido favorecedor de la Causa, y de ahí que no contaran con él los Procuradores <sup>10</sup>.

Con todo eso aún no estaba seguro el negocio y podía removerse y fallar alguna pieza del teclado, y se pensó que la mejor manera de asentar lo conseguido era pedir al Papa que comunicase al Rey la determinación tomada. Costó no pocos sudores preparar el Breve que iba a dirigir a S. Majestad, pues hubieron de redactarlo los escribientes en Monteca-

---

10. A pesar de que el P. Ecija (o. c., parte 1.ª, cap. XI, n. 155), dice que dirigió al Rey Carlos II la siguiente declaración: «Señor, he leído y releído muchas veces con indezible consuelo de mi alma la Vida prodigiosa, las virtudes heroicas y las Obras Angélicas de esta mujer Seráfica, la V. M. María de Jesús Abadesa de Agreda; y aunque como hijo obediente y Ministro fiel de la Santa Sede Apostólica me sujetaré muy gustoso a lo que esta determinare sobre los dichos puntos; sin embargo no puedo menos de dezir a vuestra Magestad: que voy concibiendo firmes esperanzas de que ha de tener buen éxito la dicha causa (de los libros) y se han de lograr felizmente los piadosos y reales deseos de vuestra Magestad, heredados del señor Philipo IV, de gloriosa memoria, su amantísimo Padre, y de la Señora doña María Ana de Austria su madre dilectísima». Es posible que se hubiera enfriado en Roma de ese entusiasmo ante las objeciones de los enemigos y contradictores.

vallo a altas horas de la noche el día 25 de marzo, y llevarlo a continuación al Secretario a firmar. De este modo pudo el Asesor, informado de antemano por los que habían preparado el Breve, responder en la Congregación a los Cardenales que el Papa había enviado ya su resolución al Rey de España. No debió sentar bien a los Eminentísimos reunidos la precipitada gestión llevada a cabo, porque dice el Procurador en su carta «que se puso el grito en el cielo». Sin embargo, el Cardenal Carpegna, enterado de lo que se había hecho aquella mañana, defendió la parte de los Procuradores, «como un Cid», de modo que en aquella sesión de los Señores Cardenales quedó constituida la Congregación particular concedida por el Papa. En todas estas laboriosas y difíciles gestiones tuvo la mayor y principal parte entre los colaboradores del Procurador franciscano el P. Francisco Díaz, que ya hemos dado a conocer anteriormente (Véase *Apéndice documental*, n. 6).

Dentro de la Comisión cardenalicia particular siguió el proceso su curso hasta que se cruzó otro pleito y problema de gran importancia para los libros de la Mística y para la Iglesia en general, según vamos a ver en seguida.

Algunos detalles de todo esto nos da el P. Falces en su carta a la abadesa del convento de Agreda de 7 de diciembre de 1692.

Los miembros de la Congregación dicha que estudiaba la Causa no eran adversos a ésta; el más entusiasta era el anciano Cardenal Laurea, que a los 82 años esperaba ver resuelto el negocio antes de morir. Por su parte el Asesor del Sto. Oficio era muy favorable a la vez que influyente en la Congregación. f

La habilidad de los Procuradores llegó a obtener por auto de la Junta de Cardenales una rara concesión; conocer los dictámenes o votos de dos censores, uno de un dominico, y otro de un desconocido, de los que se envió copia al Superior de España, y al nuevo General de la Orden. Los cargos y objeciones que en ellos se hacían a los Libros procedían, a juicio del Procurador, más de parcialidad y pasión, que de objetiva oposición a la Sda. Escritura. Se explica que se los dieran a conocer los de la Junta, porque querían asesorarse de sus respuestas y soluciones a las dificultades propuestas.

En estas circunstancias se encontraban y dispuestos a dar las satisfacciones correspondientes a las objeciones, cuando vino a enmarañar la cosa el asunto de la «Inmaculada», que afectaba directamente a la doctrina de la obra de la Ven. Madre, a la devoción mariana de la nación entera y de los Reyes, e interesaba a toda la Iglesia.

El Maestro del Sacro Palacio mandó borrar el título de «Inmaculada» a la Concepción de la Virgen Santísima, y no permitía se pusiera en los calendarios. Tan recia contrariedad, y más en tal punto, puso en movi-

miento, como puede imaginarse, a todos los metidos en la Causa de la Mística y de la Venerable Agreda, y, sobre todo, al director y alma de todas las diligencias del caso, al Rvdmo. P. Díaz, como lo recalca el Procurador P. Falces.

Si bien parecerá extraña tal medida contra el título de «Inmaculada» aplicado a la Concepción de la Virgen Santísima, en aquel año 1692, no puede olvidarse que por aquellas fechas se pretendió de nuevo aplicarlo solamente a la Virgen, no a su Concepción.

Desde 1476 en tiempo de Sixto IV se celebraba ya en la Iglesia Romana la fiesta de la Concepción admirable de la Virgen Inmaculada con carácter oficial, y no estaba lejana del año en que sucedían los hechos narrados la Bula «Sollicitudo omnium», de Alejandro VII (8 diciembre de 1661), en la que definía el Papa el sentido de *conceptio* y declaraba el objeto de la fiesta, y por tanto prohibía y sancionaba los libros u opiniones que le atacaran o pusieran en duda <sup>11</sup>. Pocos años antes, en 15 de mayo de 1655 el mismo Alejandro VII recién elegido, escribía al embajador, Duque de Terranova, que Su Santidad a sus instancias había dado orden de que no se impidiese imprimir la expresión usual: «Concepción Inmaculada» <sup>12</sup>. Esto obedecía a que en tiempo de su antecesor, Inocencio X, lograron de la Inquisición los adictos a la opinión desfavorable a Ntra. Señora algunos decretos particulares, y los habían transformado en disposición general, que prohibía estampar el título «Inmaculada» aplicado a la Concepción, permitiéndolo en cambio aplicarlo a la Virgen en la forma: «Concepción de Maria Inmaculada» <sup>13</sup>.

Por lo que respecta a España, después de Felipe IV, tan decidido defensor y propulsor del dogma de la Inmaculada Concepción, ni la reina gobernadora Doña Mariana de Austria, ni su hijo Carlos II, dejaron de promover con ahinco la causa de la Concepción Inmaculada. Por eso ordenaron al principio de su gobierno a la Junta particular para este asunto formada por Felipe IV en 1643 (permanente desde 1651), les propusiera los medios más conducentes para ello. La madre, Doña Mariana, consiguió que se elevara la fiesta de la Inmaculada a rito doble con octava en España y sus Indias, y el hijo obtuvo de Inocencio XII en 15 de mayo de 1693 por la Bula «In Excelsa» que dicho rito se extendiera a toda la Iglesia Universal <sup>14</sup>. Ambos por medio de sus embajadores en Roma consiguieron que no se anulara el voto hecho por muchas corporaciones de tener y defender la opinión pía de la Concepción Inmacu-

11. DEZINGER, *Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, ed 28.ª, 1952, p. 1.100.

12. Archivo de Simancas, Estado 1.181/3.110; Cf. L. FRIAS, *Devoción de los Reyes de España a la Inmaculada Concepción*, «Razón y Fe», 53, 1919, 54.

13. L. FRIAS, art. cit., «Razón y Fe», 53, 1919, 13.

14. *Juntas*, t. II, año 1672, n. 3 y 1693, n. 8-13 y *Bullar. Rom.* vol. XX, p. 522.

lada. Además Carlos II volvió a empeñar toda su autoridad en defensa del título de *Inmaculada* dado no solamente a la Virgen, como otra vez se pretendía, sino precisamente a su Concepción<sup>15</sup>.

Tornando a nuestra historia, la interpretación que dieron los agentes de la Causa de los Libros de la M. Agreda a esta impugnación de tan glorioso título de la Concepción de la Virgen, fue creer que provenía de la enemiga de los émulos a la obra de la M. Agreda, atacándola en uno de sus puntos más relevantes, y con el fin de crear una situación embarazosa a la causa y retrasarla, con poner en mal estado el misterio por el que tanto se trabajaba en España.

La reacción ante tan infausta pretensión e impugnancia fue correspondiente a la importancia y gravedad del asunto. Se escribió al instante al Rey y a la Real Junta de la Concepción de que hemos hablado. Por mandato de ésta se formó luego en Roma otra junta en casa del Embajador español, en la que entraron el Cardenal Aguirre, el General de la Compañía y el P. Francisco Díaz, para tomar una eficaz determinación en tan grave negocio. Este último, que era el más activo y solícito en la gestión, tenía orden del Rey y de la Real Junta de defenderla, y se dió tan buena mano, que luego dio esperanzas de «sacar la octava de precepto para toda la Iglesia de Dios». Y en efecto, hemos visto poco antes, que al año siguiente de estos sucesos que relatamos, en 1693, Inocencio XII la elevó al rito de segunda clase con octava, y puso precepto de rezo y misa de la Concepción.

El Cardenal Aguirre con pretexto de ser juez de la Inquisición, no quiso entrar en la cuestión.

Todo el fuego puesto en esto era poco, porque mientras no se resolviera este punto, no podía pasar adelante la Causa de la Mística y de la Beatificación de su autora.

Es curiosa la forma en que termina la carta a la Abadesa de Agreda en víspera de la Inmaculada: «aunque pese a todo el infierno» (Véase *Apéndice documental*, n. 7).

Por otra del mismo P. Falces, el fogoso Procurador, conocemos algunos detalles más sobre el asunto de la Inmaculada, pues dice en 27 de septiembre de 1693 que el Breve de la Purísima Concepción (sin duda el de Inocencio XII del 15 de mayo del dicho año, ya citado), que no se ha impreso todavía y por eso no lo ha remitido; y cree que acaso por esto de no ponerse en él el título de «Inmaculada» a la Concepción no se ha impreso; y es pleito éste que dura en Roma desde el año 44, en que Ino-

---

15. Archivo de Simancas, Estado, 1.173/3.091, 1.182/3.111 y 1.169/3.082, lo tocante al título de «Inmaculada» y al rezo doble con octava para toda la Iglesia, en carta del embajador D. Luis de la Cerda, del Cardenal Aguirre y de Fr. Francisco Díaz, de S. Buenaventura, y en consultas de la Junta y del Consejo; Vide L. Frias, art. cit., «Razón y Fe», 53, 1919, 17.

cencio X en su Constitución de 10 de Noviembre de 1644 concedió a España que la fiesta de la Inmaculada fuera de precepto <sup>16</sup> (Véase *Apénd. documental*, n. 8).

## I I

En tanto que en Roma entendía en el examen de los libros de la Mística Ciudad de Dios la Congregación particular de Cardenales, de que ya hemos tratado, surgió en París el motivo de la ruidosa controversia en torno a la discutida *Mística Ciudad* que puso en movimiento y en pugna teólogos y Universidades, y dió ocasión a profusión de Apologías y Defensas de la obra agredana frente a las censuras e impugnaciones.

Para un conocimiento histórico completo del proceso de esta y otras controversias remitimos al curioso lector a la obra de F. E. REUSCH, *Der index der verbotenen Bücher*, t. II, Bonn, 1885, y a la edición italiana de la Mística de ANTONIO COPOLLA, Nápoles, 1827, 15 vols., vol. 1, parte 1.<sup>a</sup>, Prefazione, pp. 44-47. En estas páginas solamente nos proponemos dar a conocer algunas intervenciones inéditas que tuvo Navarra por actuación de algunos de sus organismos en la famosa controversia.

Publicada en 17 de septiembre de 1696 la censura reprobatoria de la Sorbona de París contra la Primera Parte de la *Mística Ciudad de Dios*, aunque sobre una traducción defectuosa en francés de dicha Primera Parte por el franciscano Tomás Croset en 1695, saltaron de todas partes defensores sin cuento; incluso de la misma Sorbona dos doctores, Mr. Amable Duflós y Mr. Hilario Dumas, protestaron solemnemente, alegando la nulidad de la censura, y hasta quisieron que se hiciera constar su protesta en la misma; pero no fueron escuchados. «Enlazábase forzosamente tal como la solicitaba la Ven. Madre (la declaración dogmática de la Inmaculada Concepción), con la declaración de infalibilidad y el concepto de autoridad pontificias respecto a definiciones, punto gravísimo entonces y latente en la guerra cruda que movió la Sorbona a Sor María y a su libro...» <sup>17</sup>.

De las obras defensorias de la Mística más notables entonces publicadas, fueron la *Palaestra Mariana Apologética*, del P. Gabriel Novoa, el

16. HILARIO MARIN, S. I., *Doctrina Pontificia*, IV *Documentos Marianos*, Madrid, 1954, B. A. C., p. 107.

17. F. SILVELA, *Cartas*, Madrid, 1885-6, I, bosquejo histórico, p. 227.

18. Fr. JOSÉ de Falces editó el «Discursus apologeticus», en Salamanca, 1697. El cronista Fr. Manuel Garay es bien explícito sobre Falces (*Compendio cronológico... de la Crónica de la Santa Provincia de Burgos*, Pamplona, 1742, lib. IV, p. 193): «Fray Joseph de Falces obispo de Puzol, escribió «Discursum Apologeticum enervantem sententiam Doctorum a sacra facultate Parisiensi deputatorum et censuram eiusdem facultatis nomine evulgatam denigrantem dignas propositiones primi tomi Misticæ Civ. Dei, etc., gallice rediti a R. P. Thoma Croset, ex Hispano V. Matris Maria a Jesu de Agreda».

*Certamen Marianum*, de Arbiol. El Procurador que fue da la Causa, Fray José de Falces, ahora obispo de Puzol cuyas cartas hemos estudiado como fuente para el proceso de la aprobación de los libros de la M. Agreda, escribió también un célebre «*Discursum Apologeticum...*», contra la censura parisiense<sup>18</sup> publicado en Salamanca, en 1697.

El Rey Carlos II, muy adicto como su padre, a la Ven. Madre, ordenó por Real Decreto de 29 de Agosto de 1697 a las Universidades principales que celebraran sus juntas según costumbre, y en ellas examinasen con todo cuidado y atención la censura y apologías y diesen su parecer libremente, «para que así se pudiese presentar en la curia romana de la cual pende la decisión y expedición de esta causa».

En virtud de esta disposición Real las Facultades de Teología de Salamanca y Alcalá, trabajaron dos años completos en ello y pesadas maduramente las cosas, declararon en 2 de marzo, 27 de junio y 10 de septiembre de 1699, «que la censura parisiense divulgada era injusta, del todo nula, y que estaba invenciblemente refutada y manifiestamente convencida en las Apologías, y que las proposiciones extraídas de la Mística Ciudad de Dios, que en la dicha censura se notan, son seguramente aptas y capaces de poder caer bajo la divina revelación. Salvo siempre, etc.»<sup>19</sup>.

Con el ejemplo del Rey tan interesado en el asunto, otros personajes e instituciones se movieron igualmente en pro de la Causa de los libros de la V. Madre Agreda. Entre ellos conocemos la intervención de la Diputación del Reino de Navarra, en cuyos pueblos siempre fue muy leída la Mística Ciudad de Dios.

En 21 de abril de 1697 se dirigía la Abadesa de las Concepcionistas de Agreda, en nombre de Comunidad, a los Diputados del Reino de Navarra para que favorezcan la causa de la V. M. María de Jeesús, informándoles por el memorial que incluyen del estado de la Causa. Les ruegan que escriban al Pontífice uniéndose a la petición del Rey nro. Señor, para añadiéndose «fuerzas a razón se desvanezcan las milicias delos enemigos» (Véase *Apéndice documental*, n. 9).

La Diputación del Reino para asesorarse convenientemente en el asunto antes de proceder a su despacho, pidió informe sobre el negocio solicitado por el Convento de Agreda en orden al memorial que habían de remitir a Roma. El Sr. D. Francisco Antonio Dardo informó en el sentido de que lo que falta para la beatificación de la Ven. Madre Sor María de Jesús es el retoque de la aprobación de la Vida de la Madre de Dios. Para esto ya nombró Inocencio XII una Junta de tres Cardenales, que no nombra el informante, y como todavía no se ha determinado ni definido la aprobación de los escritos de la Mística Ciudad de Dios, en París se

---

19. R. P. FR. EMM. FERNANDEZ DEL RIO, o. c., n. 134; en BRINGAS, o. c., p. 20.

han lanzado audazmente a censurar los libros; lo que resulta un ataque encaminado a la Madre de Dios en su Inmaculada Concepción. En este punto de los 85 votos de los doctores de la Sorbona, tuvo 67 favorables la V. Madre. Lo que se debe pedir al Papa por el Reino, y aún por el Sr. Virrey, si bien lo que piden de Roma (los Procuradores habrá que entender), trata sólo del Reino, es que condene, anule e irrite la censura de los Parisienses, como lo han pedido nuestros Católicos Monarcas a Su Santidad. Es conveniente que se escriba asimismo al Conde de Altamira, embajador para que ayude en el negocio (Véase *Apénd. documental*, n. 10).

Parece deducirse del contenido del Informe que el Procurador de la Causa en Roma, que entonces lo era el P. F. Mr. Antonio de Jesús, solicitó por intermedio de las monjas de Agreda la intervención de la Diputación del Reino de Navarra.

En consecuencia del predicho Informe, escribió la Diputación al Conde de Altamira en 30 de mayo de 1697:

«Excmo. Señor:

La noticia que hemos tenido de que los theólogos de la Sorbona de París an condenado la primera parte de las obras de la Venerable Madre María de Jesús de Agreda, en que se trata de la Inmaculada Concepción de María Santísima, que tiene jurada nuestra deboción defenderla, nos pone en la obligación de valernos de la grande protección de Ve. para que se sirva de interponerse con su Santidad, para que condene y anule semejante censura que ofende los oídos de qualquier cathólico en ofensa de la pureza original de la Madre de Dios y mira a desdorar la prodigiosa vida, virtud y escritos de una muger como la Venerable Madre, que fue tan singular en este siglo, asegurándonos en la grande piedad de Ve. se interese en esta causa con la eficacia que esperamos del cielo de Ve., para que logre toda la Christiandad este consuelo y nosotros a Ve. esta singular fineza. Guarde Dios e Ve. ms. en su grandeza. (al dorso): Pamplona, mayo, 30»<sup>20</sup>.

El embajador contestó en 6 de octubre del mismo año, como sigue:

«Sr. mío: Teniendo yo tan particular obligación de solicitar quanto pueda ceder en mayor lustre y satisfacción de esse Reyno, me persuado no dudara VS. las veras con que me interesare en el breue, y fauorable éxito de la causa pendiente en esta corte, sobre los escritos de la Ve. Maria Jesús de Agreda, a cuio fin quedo practicando con el mayor esfuerzo quantas diligencias lo puedan facilitar, y en todo lo demás que VS. fuere servido madarme hallara igualmente dispuesta mi obediencia.

---

20. Archivo General de la Diputación de Navarra, sec. Negoc. Ecles., leg. 3, carp. 58. Original.

Dios ge. a VS. ms. as. como desseo, Roma, a 6 de octt. 1697 (firma del Conde, ilegible). — Sres. Diputados del Reyno de Navarra» <sup>21</sup>.

No conocemos el texto del memorial que remitió la Diputación a Roma para Su Santidad, pero sería correspondiente al interés y devoción que muestra en los documentos anteriores.

Lo que sí sabemos directamente, es que las Monjas de la Concepción de Agreda daban las gracias a la Diputación de Navarra por el empeño puesto por ella en la Causa, escribiendo e interesando al Embajador citado (Véase la carta de 1 de diciembre de 1697 en el *Apéndice documental*, n. 11).

En 1700 murieron el Rey Carlos II, gran favorecedor de la Causa, y el Papa Inocencio XII, sin dejar conclusa la causa de la Mística Ciudad de Dios por la Congregación de Cardenales nombrada por éste.

## APENDICE DOCUMENTAL

### I

4 enero, 1690:

*Carta de Doña Mariana de Austria a 11 Cardenales sobre la aprobación de los libros de Sor María de Agreda. 4 de enero de 1690.*

(Copia existente en el Archivo de la Concepción de Agreda)

Doña Mariana de Austria, por la gracia de Dios, Reyna de las Españas, de las dos Sicilias de Jerusalén, etta.

M. R. en Xpo. Sr. Cardenal mi muy caro, y muy amado amigo; interesándose mi devoción en el buen éxito, que deseo de la causa de la V. M. M.<sup>a</sup> de Jesús de Agreda, no me escuso derogaros, y encargaros (como hago con todas veras), os interpongais consu Sd. y paseis vtros mas eficaces oficios, y en mi Rl. nombre, para que sedigne detomar lamas favorable determinación en la aprobación delos libros deesta sierva de Dios hordenando que para esta decisión, seforme una Junta de los sugetos de mayor satisfacción enesa Curia, a fin deque si hallaren alguna dificultad enla aprobación deellos se haga notorio a la religión Seraphica para que satisfaga a todos los puntos que se ofrecieren, y que nose pase ai adar sentencia asta ver la satisfacción queda la Religión. O quesu Santidad mande a la Inquisición suprema deesaCuria hagalos cargos detodas las proposiciones que en el mismo tribunal se hubiere advertido o delatado, para que

21. Archivo General de la Diputac. Navarra, sec. Negoc. Ecles., leg. 3, carp. 58. Original.

satisfaga a ellos la misma Religión. O que mande su Beatitud ala Suprema de España informe de la materia, o determine Su Santidad quelos autos dela de España los vea y examine la de Roma. Y así mismo ruego, y encargo, soliciteis eficazmente con su Btud. dispense se vea el proceso, que se remitió a esa Curia, y se hizo con Autoridad Apostólica, para la Beatificación de estasierva de Dios. O que por lomenos se revea porlos quehandeser Jueces delacausa delos Libros el proceso, quese hizo, por autoridad del Obispo Diocesano, dondesepodrá reconocer las heroyca virtud singular Santidad, y la Ciencia tan alta conquie Dios condecoró, e ilustró aestasierva, interponiéndooos en todo lo referido, con la fineza, queos merece mi confianza, y demanera, que logre elmas favorable efecto de mi intercesión. Pudiendo aseguraros medevera la mayor estimación, satisfacción y gratitud. Ysea muy Roo. en Xpo P. Cardenal mi muy caro, y muy amado, Ntro. Etta. En vtra. continúa guarda: De Madrid, a 4 de enero de 1690 —Yo la Reyna— D. Garcia de Bustamante.

## 2

4 enero, 1690:

*Carta de la Reina, Doña Mariana de Austria al Embajador sobre lo mismo de la anterior. 4 de enero de 1690.*

(Copia conservada en el Archivo de la Concepción de Agreda)

La Reyna.

Marqués de Cogolludo, pariente, gentilhomme dela cámara del Rey, mi muy caro, y muy amado hijo: y su Embajador en Roma. Por lo mucho quedeseo la más favorable expedición dela causa dela Ve. Me. de Jesús de Agreda, he querido encargaros con quantas veras puedo os apliqueis a favorecerla con las más vivas instancias que meprometo de vtras grandes obligaciones, pasando utros más eficaces oficios en mi Ral. nombre con su Beatitud, y Cardenales aquienesescribo las adjuntas enla forma que vereis por la copia inclusa, las cuales dispondrás pasen luego a sus manos; pudiendo aseguraros me debera lamayor estimación el que tomeis muy avtro. empeño, quanto pudiere conducir al buen logro deesta materia, por las circunstancias de piedad y devoción, quela apadrinan. De Madrid, a 4 de enero de 1690 —Yo la Reyna— D. Garcia de Bustamante.

(Copia conforme de estas dos copias, se han escrito a los Sres. Cardenales: De Medicis; de Angelis; Lauria; Cibo; Salazar; Ottoboni; Maureri; Colonna; Cananate; Coloredo; Aguirre; y Sr. Embajador de España, a quienes seremitieron en 5 de enero de 1690).

## 3

3 *septiembre*, 1690:

*Carta de Fr. José de Falces a las Religiosas y Abadesa de Agreda sobre la aprobación por los Cardenales de la Historia de la Ven. M. Araceli, 3 septiembre, 1690.*

(Archivo de la Concep. de Agreda, Arch. 1, fax. 2, n. 18)

Religiosa Me. Abadesa y Santa Comunidad:

Fue el Señor servido por sus decretos incomprensibles que la cauta obediencia hechase mano de mi cortedad e insuficiencia para el negocio más arduo, más grave y de mayor empeño que ha tenido hasta aquí nuestra sagrada Religión, a la cual obedecí ciegamente, sin más atender sino que ella lo mandaba que era gloria de Ntra. Gran Reina y Señora y causa de Na. V. M. María, con este celo sin reparar en peligros, ni atender a inconvenientes me puse en camino para esta Corte de Roma y no fueron pequeños los que en tan prolongados caminos padecimos mi compañero y yo, pues a más de las fatigas y descomodidades, que era ser caminos no experimentados en dos borrascas que padecimos, una en el golfo de León y otra a vista de la Isla de Córcega, juzgamos muchas veces ser anegados. Algunas Cuentas de N. Madre arrojamos a el mar, y aún sus retratos implorando a el mar en nombre de laReina de los Angeles y con la intercesión de su gran sierva y discípula por la cual piadosamente podemos creer fue el señor servido de sacarnos a puerto libre; gracia a sus misericordias llegamos a esta ciudad y al querer entrar en nuestra causa, hallamos tan cerradas las puertas a su buen éxito, que nos pudo pesar de el empeño. Pues viendo contra ella un papa recién electo, los Cardenales declarados en sustentar su decreto, y que hoy en día, no tenemos si no al Sr. Lauria y algo desfavorable al Sr. Salazar. Un embajador por si propio por lo que tiene de Giomar opuesto, los enemigos declarados siempre más fuerte y multiplicados, que pudiéramos esperar si no atendiéramos a que nuestro fin era defender la causa de Dios y que siendo como indubitavelmente creemos causa suya no había que temer. Pues las historias de los que hasta ahora han sido sus procuradores no la tenían en mejor estado habiendo sido ello la causa de sus oposiciones y manteniéndose con ella en sus pleitos particulares, y más viéndome aquí que lesvenia a quitar este refugio y que juzgarian descrédito suyo nuestra llegada, ha sido milagro que no la hayan precipitado; mucho había en esto que decir, pero omitolo por no impacientar. Entre estas malas circunstancias para obrar con prudencia dispuse se hiciese una Junta de los Padres más doctos y graves que hay en esta familia, concurrieron a ella el commrio. general de ella, el Procurador

General de la Orden, los definidores generales de España, los secretarios generales, el Predicador del Papa, los procuradores que habian sido para que diesen noticia en que estado se hallaba la causa. Y en ella se hizo un papel que sirve de instrucción para proceder en ello; de este embie su trasumpto al P. Por. de Madrid, al Sr. Samaniego, al Sr. Villaxagur y nuestros Padres de Provincia, y todos le aprobaron y digeron que faltar al fuero que es perder la causa.

Con esto se arbitró que se pidiese a su Santidad mandase a la suprema de España o que dé informe de lo que ha examinado en tanto tiempo, o que remitiese lo actuado en su examen, para saber como esto lo llevaría la Inquisición de España, se han hecho varias diligencias; porque temíamos que si este mandato fuera de la sacra congregación de aquí, aquella no querría obedecer; por blasonar no tiene inferioridad a esta, y por no querer sugetar la sentencia a otros que juzgan menos doctos y diligentes en esta materia. Pretendíamos que la Inquisición de España diese los medios para esto porque no pusiésemos a las dos en alguna competencia de jurisdicción. El P. Por. de Madrid una vez nos dijo que aquellos señores estaban con deseo de favorecernos, otros no creía, y todos hemos andado confusos. Mas esta última Posta nos ha asegurado que están en disposición de estar de nuestra parte, que para averiguarlo sería necesario que el Rey N. Sr. pidiera a la Inquisición de España declare, que hara en caso que el Papa lespida por la Congregación den su informe, que si lo pide por si solo en secretaría de estado que si pide todo lo actuado?, y que esto de aquí lo pida por si solo el Sr. embajador al Rey.

Tenemos ya al Sr. embajador que escribirá a su Magd. esta Posta; hasta aquí suscitamente llega el estado de nuestra causa. Y como en este paso consiste el buen principio de ella me ha parecido participarlo a VV. RR. para que como interesadas clamen a su amantísimo Esposo de lo íntimo de su alma deluz a su Delegado, inclinación a los señores Inquisidores de la suprema para que favorezcan esta causa contodo empeño, y que a su Santidad y Cardenales alumbre con toda especialidad en esta causa tan de su agrado. Certifico a VV. RR. que si el Señor con especial lumbré no obra en esto, tengo por parte de estas criaturas por imposible el buen fin y que es menester que con especial milagro Dios los alumbre para que dejen las malas especies de que el enemigo común (que no es posible otro), los tiene impresionados ..... para que así todos alegres, cantemos gloriosamente triunfos de N. V. M. Maria y coronas en sus hijos, continuándolos hasta la Patria.

Araceli de Roma septiembre, 3 del 90.

Humilde siervo y Cappn. de esa Santa Comunidad. Fr. José de Falces.

## 4

9 diciembre, 1691:

*Carta de Fr. José de Falces a la Abadesa de Agreda sobre un memorial de 55 folios contra los Procuradores de la Causa. 9 diciembre, 1691.*

(Autógrafo. Archivo Concep. Agreda. Arch. 1, fax. 2)

M. Abadesa y muy Señora mía: Remito a V. R. los Jubileos para el día de la Conversión de S. Pablo y los de la Escala Santa por cuatro veces al año; los demás los ire embiando poco a poco, que los regatean en Roma cuando son para Regulares, he pedido estos los primeros por ser los que primero se pueden ganar y por que la M. Paula no me aseguro de commiso en su Santo.

Bien puede V. Ra. ganar indulgencias a menudo y multiplicar súplicas y oraciones pidiendo al Señor impida las (.....) al enemigo contra nuestra causa que es la de María Sma. y la de V. Me. pues cada día se descubren nuevas oposiciones contra la Divina Historia. Hara 15 días que dio al Tribunal un papel de 55 folios y digo que lo dio, porque menos de ser el enemigo no podía ser más diabólica, está tan insolente y desvergonzado que su maldad creo nos ha de estar bien, para que estos Señores conozcan el liber (?), embidia y enemiga satanica aunque procedelo mejor que dice, es que somos peores que los herejes protestantes de Inglaterra, pues queremos a fuerza del poder humano defender nuestras herejias y a este tono cien disparates. No lo digo para que V. Rs. reciban pena, sino para que con más esfuerzo clamen al Señor y que podamos abreviar esta causa, pues ver lo que se dilata es para mi un potro en que estoy continuamente atormentado, pues aunque por diverso modo no se le ha acabado a Roma el dar martirios, sean para gloria del Altísimo y su purísima Madre los que asistan a V. R. con toda esa Santa Comunidad en cuyas oraciones fiamos el acierto y buen exito de nuestra causa; mi compañero Fr. José Sagredo, Guardian que fue de Tudela, estima las memorias de V. R. y yo las de la Me. Paula y rendidos las retornamos con todo agradecimiento. Araceli, diciembre, 9 del 91. —Siervo y Capn. de V. R. humildisso. q. s. M. B.—Fr. José de Falces.

## 5

17 febrero, 1692:.

*Carta de Fr. José de Falces a la Madre la señora Sor Petronila dándole cuenta de que le envía los jubileos de Pentecostés, y le habla de los libros de la V. Madre en Roma. 17 febrero, 1692.*

(Autógrafo. Archivo Concep. de Agreda. Arch. 1, fax. 2, n. 35)

Me. Abadesa del convento de la Purisma. Concepción de Agreda Sra. Sor Petronila: Con ocasión de continuar el remitir a V. Ra. los Jubileos que me tiene pedidos y remitiendo ese para el día de Pentecostés, siendo ya tres los que tengo enviados, doy cuenta a V. Ra. como de un papel que se dio estos días pasados contra los libros de Na. V. Me. se hizo tan poco caso, que monseñor asesor viendolo tan disoluto lo quemó sin mostrarlo a los Señores Cardenales, yo más quisiera que ellos lo hubieran visto, para que de su desvocada malicia conociesen la diabólica tema de todos los demás adversarios, pero me dijo que de los enemigos los menos y que le devieron ser muchos y son varias las complexiones. Ahora necesitamos pedir a su Santidad nos asigne una Congregación particular de Cardenales del Sto. Oficio para que nos oigan e informen a los demás, que sin esta no podemos dar paso y no sabemos quién sera el poderoso que lo consiga. Porque el Embajador no salió bien con el Papa respecto que en su elección fue contrario y consintió cuando no pudo más. Lo mismo es de los Cardenales de la Nación. Salazar partió para España, jueves 14 de este. Aguirre no es bastante; el de Medicis que es protector de España se está en Florencia. Murió el Agente del Rey, D. Antonio la Rúa de una apoplegia. A más de estos tenemos a un Cardenal Casanate Aragonés tan obstinado enemigo de los Libros, que es intractable en esta materia, y de tanto séquito que se arrastra toda la Congregación, así de que conozca V. Ra. y toda esa Santa Comunidad en el trabajo y peligro que nos hallamos, y con este conocimiento se enervozara a pedir al Señor: exurge Domine, adjudica causam tuam, a N. Gran Reina mire por sus créditos, y a la V. Me. que ahora es el tiempo de ser nuestra abogada en cosa que tanto le toca. Así lo espero de V. Ra. y que me mandara lo que fuese de su gusto.

Reciba V. R. rendidos B. S. de mi compañeros el Por. Sagredo, a quien también suplico les de mi parte a la Me. Sor Juana Maria, a la Me. Agustina, Me. Paula y a Sor Maria Josefa de Jesús de Estella con toda esa Sta. Comunidad en cuya compañía me guarde el Señor a V. R. en su amor con toda salud. Roma. Febrero, 17 de 92.

Humilde servidor y Capn. de V. R. q. s. mo. b.—Fr. José de Falces.

6

30 marzo, 1692:

*Carta de Fr. José Falces al M. R. P. N. Provincial, notificándole cómo se consiguió la Congregación particular de Cardenales. Marzo, 30, 1692.*

(Archivo Concepcionistas de Agreda. Archiv. 1, fax. 2. Autógrafo)

Después de tanto tiempo, después de desconuelos y fatigas, sin poder conseguir de nuestra causa dar un paso, ni ver puerta por donde le pudiésemos dar, ha sido el Señor servido de compadecerse de nosotros y atender a las oraciones de muchas almas, que ansiosas piden un buen éxito; habiéndonos una puerta maravillosa para entrar a solicitar, y con ayuda de Dios, conseguir. Teníamos puesta toda nuestra dirección en el M. R. P. Fr. Franco. Díaz de S. Buenaventura, que V. M. Rma. conoce muy bien; por su consejo vinieron las cartas de nuestro Rey, y para el Papa y cardenales del Sto. Oficio y Embajador. Todo nuestro tema era que si nos diese una Congregación particular de ellos para que oyesen y sientan nuestras satisfacciones. No sabemos de quién valernos para esto; porque el Embajador y los Cardenales españoles no salieron bien con el Papa en su elección, y los Cardenales dichos lo convenían con decir al Papa la confirma de los Obispos de Francia. El de Medicis que es el Protector del Reino no asiste en Roma; los que asisten a su Santidad y los que pueden con el, no se tomarían esta incumbencia por España, cuando por nuestra miseria están todos aderidos a Francia. Discurriose escribir al señor Cardenal Medicis, para que su Eminencia encomendase a su agente esta diligencia, y se le embio la carta del Rey, que venía para su Eminencia; en respuesta escribió al Papa, diciendo pedía la gracia de que su Santidad favoreciese esta causa, y que le haría saber, que era la primera cosa que el Rey de España le había encomendado; y a su Agente que hiciese cuanto nosotros le pedíamos; es el hombre más activo, que tiene Roma y affectísimo a N. V. Madre; ha sido Agente del Papa el tiempo que era Cardenal, y apoderado es del Gran Duque y de su hermano. En este tiempo se procuró ganar al Auditor de su Santidad e informarle de los méritos y estado de nuestra causa; el que prometió favorecernos cuanto pudiera; a un oficial de la Secretaría de Estado para que informase al Cardenal Espada secretario. Viendo bien dispuesto estos conductos, consultamos al Asesor del Sto. Oficio y con su parecer se eligió el menor para su Beatitud y a 9 de este, día de Sta. Catalina de Bolonia, fue el dicho Agente con la carta de nuestro Rey a los pies del Papa. En el memorial sacamos la cara contra un P. Dominico, diciendo que sólo por su voto se habian prohibido los libros. Su Santidad sólo con el informe del memorial pidió recado de escribir, y de su propia mano, escribió que la causa se volviese a la Congregación de Ritos. No se halla ejemplar,

que el Papa de su mano haya escrito rescriptos de memoriales hasta ahora. El Agente le replicó por tres veces; que ya que su Santidad le hacía esta gracia, no le pusiese en alguna competencia entre la Congregación del Sto. Oficio y la de Ritos, con que padeciese esta causa. El Papa siempre firme que iba bien; con esto se salió y vino a nosotros; y aunque nos alegramos muchísimo, luego empezamos a conocer los inconvenientes que en esto había de la competencia. Perseveraremos a ver si el Papa estaría firme en esto; mas su Auditor dijo, que no era el bastante, para contrastar con una Congregación de Cardenales del Sto. Oficio. El Secretario de Estado Cardenal Espada es de la misma Congregación; sus ministros no se querían poner mal con los Cardenales; su Beatitud no tuviera valor para estar a su resolución primera. Dijimos lo que había hecho el Papa al Asesor del Sto. Oficio, y habiendo sido antes nuestro director, tomaba el Cielo con las manos; todos se pusieron en armas. Los amigos y apasionados todos aconsejaban que no persistiésemos en sacar la causa del Sto. Oficio.

El Monseñor Assesor nos dijo cuanto había sido hasta allí propicio, sería contrario, con que tuvimos que ceder, aunque ya el Secretario de Ritos se ofrecía a defendernos, y había informado al Papa no le creíamos tan fiel como al Asesor, y así combinimos con el, en que el dispusiese el que se nos diese una Congregación particular y el se ofrecio a eso. Con esto dimos nuestro memorial al Papa, suplicandole esto, para lo cual le informaría el Assesor y su Santidad respondió que le hablase el Assesor. Y así lo hizo, día del glorioso S. José, salió de su presencia habiéndonos comedido, que se nos den las objeciones, y que oigan nuestras respuestas tres Cardenales, que son el Card. Capena, Vicario del Papa. el Card. Espada, Secretario de Estado y nuestro Santo Lauria. Salimos del Monte Cavallo hechos unos locos de alegría, todo era por las calles ir diciendo el Te Deum laudamus y fue milagro que no lo cantáramos hasta llegar a casa; esos fueron los Cardenales que más queríamos, por parecernos que nos eran propios; a nuestro Aguirre no le quisimos entrar, porque siempre le tenemos por sospechoso, pero con el pretexto que era español, y que queremos jueces desinteresados. Después de esto, aún siempre temíamos no se nos revolviese alguna Pezeina, y para asegurarnos del todo solicitamos el que el Papa, escribiese al Rey. Tardose en esto desde el día de S. José hasta el día de la Anunciación de N. Sa. sin dar parte a ninguno fuera de los que andavamos en el negocio; ni a frayle, ni a (...) con un intensísimo silencio.

La víspera de Na. Sa. nos dijo el Asesor que nos andásemos para sacar el Breve antes del miércoles, ya que no podía en dicho día dar cuenta ala Congregación. Lo que el día de N. Sa. trabajamos no se puede ponderar, fue mucho que pudiéramos decir Misa. A las dos de la noche estábamos en el Monte Cavallo, el Breve lo erraron dos veces los escribientes

y fue necesario escribirle tres veces y llevarle a firmar al secretario que distaba bien del Palacio. Ya quiso Dios que le tuvimos y no cabíamos de gozo. A la mañana fuimos antes de entrar en la Congregación a hacérselo saber al Asesor para si los Cardenales quisiesen tomar alguna resolución con el Papa, les respondiese, que ya su Santidad había enviado su resolución al Rey de España por el correo de León de Francia. Entraban en la Congregación y se gritó lo que es bueno; no teníamos de los nuestros sino al Cardenal Carpeña, a quien aquella misma mañana informamos de lo que se había hecho la noche antecedente y nos defendió como un Zid con que quedó también allí establecida una Congregación particular.

Gracias mil veces al Cielo y a su purísima Madre; ..... El correo que viene remitiremos copia del Breve y del Decreto de la Inquisición, que en esta solo va a mi Rey q. gde. Dios y a V. P. conserve en su amor y gracia. Roma, marzo, 30 de 92.

B. I. P. de V. P. M. R. sumo. sup. y obligado servidor.—Fr. José de Falces.

## 7

7 diciembre, 1692:

*Carta de Fr. José de Falces a la Abadesa de Agreda sobre la Junta de Cardenales, y de la impugnación al misterio de la Concepción Inmaculada de la Virgen. 7 diciembre, 1692.*

(Autógrafo, Archivo de Concep. Agreda. Arch. 1, fax. 2)

Me. Abadesa y muy Señora mía: Mil gracias doy al Altísimo que haya tenido fortuna mi obsequio de llegar a la noticia de V. R. y esa Santa Comunidad para que puedan suplir ante su Magestad la cortedad de nuestro agradecimiento en los pasos que ha sido servido que demos y hayamos conseguido un favor de nuestra causa.

V. R. si gustase que inmediatamente le de noticia de lo que sucediere me avise por medio de quien; pues si no lo he hecho en esta ocasión ha sido por que habiéndome pedido la Me. Abadesa pasada los Jubileos ad septenium para los días de la conversión de S. Pablo, S. José, el Domingo infraoctava de la Cruz, el día del Espíritu Sto. y S. Juan y habiéndolos remitido en sucesivos correos con las indulgencias de la Escala Santa, no he merecido respuesta del recibo de alguno y juzgo que si los hubieran recibido, sin duda me hubieran avisado, y no recibiendo mis cartas por correos ordinarios, no he sabido por donde escribir sin molestia, que las cartas de Roma y un despacho sirven de peso a cualquiera, si no hay persona dispuesta que las reciba. Esta última he recibido día de S. Francisco Javier, a quien respondo inmediatamente dando noticia

como los Cardenales, que están asignados son el Cardenal Carpeña, Vicario de su Santidad, el Cardenal Espada, Secretario de Estado, el Cardenal Lauria con el Asesor del Sto. Oficio Monseñor Bernini. El Cardenal Lauria es tan afecto, que dice no pasa día en que no haga conmemoración de Na. Sta. Madre, y que espera en Dios no se ha de morir hasta ver vencido esta causa y tiene 82 años. El asesor es tan gran Prelado que nos ayuda en esta causa cuanto puede y puede mucho, y los demás Cardenales no están aversos. V. Ras. están en obligación de pedir al Señor por ellos, les dé salud y luz, y así se lo encargo.

Hemos conseguido mas, el que por auto de la Junta se nos diesen dos votos de dos censores, el uno el Dominicano y el otro no sabemos quien es; de ellos he embiado copia, uno a V. P. España y otro a V. P. General nuevo, para que allí se ingenien y trabajen algo, mas me parece ha sido sacar estas objeciones y cargos que lo que se puede pedir por no haber ejemplar en este Sto. Oficio de semejante paso.

Las objeciones son muchas, pero mas tienen de malignidad de quien la hizo, que de oposición a la sagrada Historia, y si tan fácil pudieramos vencer la mala inclinación, como las objeciones, fuera materia que pudiéramos en breve cantar la victoria. El M. R. P. Díaz es el único eje de esta causa, y a el se le debe toda la buena dirección. Estábamos para entrar ha hacer las satisfacciones, y el ahora ha dado palabra de entrar luego. Pero se nos ha interpuesto otro pleito, que no le juzgamos menos del interés de N. V. Me. y de esa Comunidad, del Rey y de la Nación, perteneciente a las glorias de N. gran Reyna y Señora Maria Sma. pues el P. Mo. del Sacro Palacio manda borrar el titulo de Inmaculada a la Concepción Sma. y no permite estén parte aún en los calendarios, y porque uno lo puso, lo tuvo en la cárcel muchos meses al estampador y lo quería embiar a galeras; con esto se han hecho diligencias cuantas no pudiera hacer otro que el P. Díaz, y se ha sabido el secreto de la Inquisición, en la cual los émulos con la seguridad de que nosotros estábamos contentos de que ellos callarían vencidos, nos han puesto el misterio en un estado que nunca lo ha tenido peor; hase dado cuenta al Rey y a la real Junta de la Concepción y por su mandato se hizo una Junta en casa del Sr. Embajador, del Cardenal Aguirre, el general de la Compañía y el P. Díaz para ver qué se debe hacer. El Cardenal con titulo que era juez, se fue por una manga sin querer entrar en ello, antes dijo si había decreto del Sto. Oficio no bastaria todo el poder de todos los principes del mundo (...), y aún puso en duda que S. Anselmo lo hubiese defendido. El R. P. Díaz tiene orden del Rey para defenderla y de la Real Junta y está ya trabajando en ello, y lo tiene tan en buen estado, que esperamos antes de mucho vencer este óbice y sacar la octava de precepto para toda la Iglesia de Dios, en esto le asistimos y ayudamos lo que podemos y hacer nuestra obligación, ya por ser paso para mejor entrar en nuestra

causa, que si N. Me. no hubiera tenido tanto de concepción en sus obras ya juzgo estuviera a lo menos Beatificada. Por esto hasta concluir las escrituras para estos dos puntos no entraremos a las nuestras.

Rdas. no juzguen que hay tardanza u omisión que no se pierde punto ni paso que se halla ocasión.....

Nuestro Señor guarde a V. R. con todas ellas en su amor con mucha salud. —Roma, Araceli y diciembre, vispera de la Inmaculada Concepción aunque pese a todo el infierno.

Humilde siervo y capn. de V. R. que su m. b. —Fr. José de Falces.

## 8

27 septiembre, 1693:

*Carta a la M. Vicaria de Ma. del P. Fr. José de Falces en que avisa que los instrumentos, tablillas y votos se guarden en lugar seguro, que no signifique culto, y, sobre el Breve de la Purísima Concepción. 27 de septiembre de 1693.*

(Archivo de la Concepción de Agreda, archiv. 1, fax. 2, n. 41. autógrafa)

Me. Vicaria de Ma. (.....) Muy Señora mía: Una de V. R. de 12 del pasado he recibido, en que V. R. me daba noticia de los prodigios hechos por las cuentas de N. V. Madre, con sus testimonios, a lo que digo que semejantes instrumentos, tablillas y votos que el agradecimiento de los que reciben semejantes mercedes trajere a su sepulcro, se pongan y guarden en lugar seguro en que no se pueda juzgar significan algún culto, sin que se pongan en peligro de perderse, y si se perdiere, disponer que el Ordinario los vea y destaque que sabe que los pusieron y así reservarlos para su tiempo. El Breve de la Purísima Concepción lo hubiera remitido, si se hubiera impreso, pero no lo habiendo impreso, no fuera razón remitirle. Acaso porque no se ha impreso es porque en él no se pone el título de Inmaculada a la Concepción, y es un pleito que dura aquí desde el año de 44 y nunca se ha vencido juzgar conseguirle y hasta entonces no se imprimirá por nosotros, y asi si V. R. lo quiere tener es más fácil por Madrid.

De lo que me dice V. R. mas en su carta no me doi por entendido porque no lo he maliciado y asi digo a V. R. que nos hallamos todos los que hemos sido y somos Procuradores abreviando en esta escritura con que hemos de defender los libros, y necesitamos que el Señor nos asista, a quien V. Ras. tienen obligación aclamar, y asi que no se descuiden de encomendarnos a Dios que ge. a V. R. con esta Sta. Comunidad en su amor. Roma, septbre, 27 de 93.

Siervo de V. R. q. s. m. b. —Fray José de Falces.

## 9

21 abril, 1697:

*Carta del Convento de Religiosas de la Purísima Concepción de la Villa de Agreda sobre la Beatificación de la Ven. Madre María de Jesús y sobre que corran los escritos de la Mística Ciudad de Dios. 21 de abril de 1697.*

(Archivo General de la Diputación de Navarra. Sec. Negoc. Eclesiat., leg. 3, carp. 58, año 1697. Autógrafo)

Jhs. Ma. Joseph.—Illmos. señores.

Con sigura confianza llega esta umilde Comunidad, y sierbas de VSma. a suplicarle, anpare y faborezca la causa de nra. Sa. la Virgen Maria, y de nta. Ve. Ma. Maria de Jessús, en el casso que sinificamos a la Yma. en el memorial adjunto, sirbiéndosse VSma. de escribir al Pontifice para que en la petición, que el Rey nro. Sor. le aze, se una la de VSma. añadiendo fuerzas a la razón que ay de queesta Causa se concluia y se le de este consuelo a la cristiandad, y se desbanezcan las malizias de los enemigos, y V. Yma. consiga los premios de azer este obsequio a la Reyna de los Angeles y a su sierba para lauro de su mayor grandeza y devoción de V. YSma. que prospere el Altissimo. de nro. conbto. de la Concepon. descalza Agreda a 21 de abril de 1697. —fieles siervas de V. Yma. q. s. m. B.— la Comunidad y por ella Sor Juana Maria de la Asunción Abbsa.— Sor Ma. Barbara de Jesús, secretario.— Illmos. señores diputados del Reyno de Nabarra.

## 10

*Informe y puntos para hacer los memoriales el Sr. D. Francisco Antonio Dardo Colodro de la Concepción. Se refiere a la comisión de Cardenales nombrada para juzgar los escritos de la Madre Agreda en 1692, y a los doctores de París (antes de octubre de 1697).*

(Archivo General de la Diputación de Navarra. Sec. Neg. Ecles., leg. 3, carp. 58; no lleva fecha)

La causa de la Ve. Me. María de Jesús en Roma esta enla ultima disposición para lograrse la beatificación, y el retoque que le falta es la aprobazion de la vida de la Me. de Dios María Santissima que escribo (sic), nra. Sta. Me. para este efecto, nos concedió una junta de tres Cardenales el año pasado de 1692 nro. SSmo. Pe. Idnozenzio duodezimo que oy rige la Sta. Yga.; como en estos años no se a definido la aprobazion de los escritos de la Mística Ciudad de Dios, los testigos de Paris, se an

prezipitado con audazia indiscreta en censurarlos libros encaminando toda la malizia a la Primera Parte que sin saber lo qe. se an echo es contra la Me. Dios, en los Puntos de su Inmaculada Concepon. tubo 67 botos de los doctores más graves de la dha. Universidad de Paris en favor, la Ve. Me. y los indicados (sic) fueron 85.

Lo que se le a de pedir al Papa por el Reyno (y si pareziere por el Sr. virey), aunque la carta que piden de Roma es solo del Reyno) es, que la caussa se alarga más de lo que la Piedad y esperanza desea; Respecto esta delazion sean tomado la mano, los de Paris como digo arriba y que su Beatitud condene anule y irrite la censura de los franzeses qe. lo mismo, es lo que an pedido ntos Católicos Monarcas a su Santidad. Y tambien a de escribir el Reyno, a el Conde de Altamira, para que le ayude a el Reyno, a conseguir como enbajador de la Magd. Cathólica lo que tan justamente se le pide a el Vo. de Js.X.o.

## 11

1 diciembre, 1697:

*Carta de la Abadesa y monjas del Convento de la Purísima Concepción de la Me. de Agreda, dando las gracias a los Síndicos del Reino de Navarra por sus gestiones cerca del embajador en Roma. 1, dic., 1697.*

(Archivo Gener. Diputac. Navarra, Sec. Negoc. Ecles. leg. 3, carp. 58)

J. Ma. J. —Ilmos. Sres.—:

Sres., no podemos dejar de repetir, las gracias a VSas. remitiendo noticia de lo que nos faborecen pues bemos por la respuesta del envajador en roma, a Vsas., que admite en mui buena voluntad el enpeño de Vsas. y asi reconocemos la deuda, en todo, y en esta umilde comunidad quedamos obligados a rogar a dios de el retorno de su mano poderosa y guarde a Vsas. quanto a menester ese reino, en la mayor grandeça, de nuestro conbento de la concepción descalças agreda diciembre 1 de 1697. —fieles sierva de VSa. q. su mano besa la Comunidad y por ella sor Joana Ma. de la Asunción Abba.— Sor Ma. Barbara de Jesús Secretaria. —M.Yllos. sindicos del reino de Nabara.